

ANUNCIO

BOLETÍN N° 41 - 28 de febrero de 2019

2. Administración Local de Navarra

2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad

IMOTZ

Ordenanza reguladora de subvenciones para actividades deportivas

El Ayuntamiento de Imotz en sesión celebrada el día 24 de enero de 2019, aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de subvenciones para actividades deportivas y en base al artículo 325 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local se procede a la publicación del texto íntegro de la misma.

Imotz, 28 de enero de 2019.–El Alcalde, Jose Angel Iturralde Vildarraz.

ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Esta Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas en el ámbito del Municipio de Basaburua, coordinadas con la Comisión de Deportes Basaburua-Imotz Kirol Batzordea.

CAPÍTULO II

Beneficiarios

Artículo 2. Podrán solicitar subvención:

Los usuarios de las actividades deportivas que se desarrollan en el ámbito municipal.

Artículo 3. Requisitos que deberán cumplir los beneficiarios:

Los beneficiarios de dichas ayudas deberán estar empadronados en el municipio de Basaburua y estar al corriente en el pago de los impuestos y tasas con el Ayuntamiento de Basaburua.

Artículo 4. Los monitores que impartan estas actividades deberán tener la titulación necesaria y estar dados de alta en el Registro del Impuesto de Actividades Económicas.

CAPÍTULO III

Actividades objeto de subvención

Artículo 5. Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio vinculadas con el área deportiva.

Dichas actividades serán coordinadas con la Comisión de Deportes Basaburua Imotz Kirol Batzordea y deberán estar impartidas en euskera salvo motivo debidamente justificado.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de solicitud

Artículo 6. El pleno consignará una cantidad anual en su presupuesto para atender las actividades subvencionables.

Artículo 7. Las solicitudes deberán presentarse un mes antes del inicio del curso, (septiembre) presentando la siguiente documentación:

–Memoria detallada de la actividad y relación de participantes en la misma.

–Solicitud de ayuda dirigida al presidente de la entidad indicando el número de cuenta corriente al que se ha de efectuar la transferencia de la ayuda.

CAPÍTULO V

Subvención

Artículo 8. Las ayudas concedidas por esta entidad se ajustarán a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Ver tabla completa

ASISTENCIA	+ 60 HORAS	50-60 HORAS	40-50 HORAS	30-40 HORAS
-------------------	-------------------	--------------------	--------------------	--------------------

6-8 personas	400 euros	300 euros	200 euros	150,00 euros
9-11 personas	600 euros	450 euros	300 euros	225,00 euros
12-14 personas	800 euros	600 euros	400 euros	300,00 euros
+ 15 personas	900 euros	675 euros	450 euros	337,50 euros

CAPÍTULO VI

Justificación y cobro

Artículo 9. Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación de forma trimestral.

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.
- c) Relación de participantes en la actividad y firma de asistentes a la misma.

Artículo 10. La concesión de ayudas se realizará de forma trimestral de manera que en el primer trimestre se cobrará el 20% de la ayuda, el segundo trimestre el 30% de las mismas y el tercer trimestre el 50% restante.

CAPÍTULO VII

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 11. Las actividades subvencionadas deberán de publicitarse con el logo de la Comisión de Deportes Basaburua Imotz Kirol Batzordea.

Artículo 12. Las actividades subvencionadas deberán de realizarse antes del día 31 de diciembre del año de su concesión.

Artículo 13. No se subvencionarán las actividades cuya justificación trimestral no haya sido realizada en los plazos establecidos en el apartado de criterios de concesión.

Artículo 14. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la revocación de la subvención y, en todo caso, a la pérdida del derecho a participar en las próximas convocatorias.

Artículo 15. La Comisión de Deportes Basaburua Imotz podrá de manera extraordinaria además conceder otro tipo de ayudas para el fomento de las actividades deportivas en el valle.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de 16 artículos, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de Navarra, transcurrido el plazo previsto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio.

Código del anuncio: L1901210